

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Ejecutivo – por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420230017100

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la actora<sup>1</sup> y por ser procedente conforme al artículo 286 del C. G. P., se CORRIGEN el auto de 4 de agosto de la presente anualidad y por consiguiente, el ordinal PRIMERO del mandamiento de pago respecto del número de uno de los pagarés siendo el correcto **5890086837** y no como allí se dijo.

En todo lo demás permanece incólume la decisión. Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio.

De otro lado, para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN<sup>2</sup>, donde informa que a cargo del ejecutado **VIVIANA ANDREA GOMEZ VARGAS** existen obligaciones tributarias pendientes de pago y cuenta con una actuación de cobro coactivo.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente no se ha notificado el mandamiento de pago a **VIVIANA ANDREA GOMEZ VARGAS**; ii) no hay bienes embargados y iii) una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

<sup>1</sup> Memorial solicitud corrección

<sup>2</sup> Respuesta Dian